DSGV-440/2022

San José del Guaviare, 25 de febrero de 2022

Señor (a)
MARIELA URREGO DE MORERA
Predio Los Rosales
Vereda Gualandayes Bajo
Teléfono: 3164026638
Correo: usuariospafcda@gmail.com
San José del Guaviare - Guaviare

Ref.: Solicitud de Comparecencia.

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el Auto DSGV 112 (25 de febrero de 2022) *"Por el cual se inicia tramite de permiso de aprovechamiento forestal doméstico"* a favor de la señora **MARIELA URREGO DE MORERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **35.358.058**, expedida en Paratebueno (Cundinamarca), en el predio Los Rosales, vereda Gualandayes Bajo en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare. Correspondiente al expediente **PAF-00007-22.**

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.*

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *"Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".*

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdaguaviare1@gmail.com.

Atentamente,

JOHN JAIRO MORENO
Profesional especialista de la oficina de Recursos Naturales
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Ordenó y reviso: John Jairo Moreno- Profesional especializado RN, Director Seccional (E)
Reviso Sandra Valdés-Profesional Especializada NCA
Proyecto y digitó: Manuela Restrepo-Profesional de apoyo NCA

AUTO No. DSGV 112-2022
(25 de febrero de 2022)

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

El Profesional especialista de la oficina de Recursos Naturales encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **MARIELA URREGO DE MORERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **35.358.058**, expedida en Paratebueno (Cundinamarca), presentó solicitud de aprovechamiento forestal doméstico en el predio Los Rosales ubicado en la vereda Gualandayes Bajo, Corregimiento de Charras Boquerón del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, a través de la Ventanilla de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la cual fue radicada con Nro. de operación 2300003535805822001 el 25 de enero de 2022, para su evaluación y concepto.

Que el (la) señor (a) **MARIELA URREGO DE MORERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **35.358.058**, expedida en Paratebueno (Cundinamarca), para soportar la solicitud, allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado.
- Cédula de ciudadanía del usuario.
- Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del predio, en este caso, adjunta Certificado del Corregidor de Charras Boquerón.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.

Que revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 865-2022, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la CDA.

Que el 07 de febrero de 2022, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS003804 por un valor de VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($28.166) y por concepto de publicación con referencia PUB000486 por un valor de ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($11.075) a la señora **MARIELA URREGO DE MORERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **35.358.058**, expedida en Paratebueno (Cundinamarca).

Que el día 22 de febrero de 2022 el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 22 de febrero de la misma anualidad, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario
- Operación: 280967804 y 280967356
- Transacción: Recaudo de convenios
- Convenio Nro: 15261 RECAUDO CDA-RM

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Seccional Guaviare, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso o autorización de aprovechamiento forestal doméstico y así se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.
La solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

AUTO No. DSGV 112-2022
(25 de febrero de 2022)

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."

Que el artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 establece que; " *Para* realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento las normas sobre conservación de las áreas forestales"

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000 establece las tarifas de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modifico el artículo 28 de la ley 344 de 1996, el cual quedara así: *Artículo 28. Las autoridades ambientales cobraran los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.*

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la corporación CDA y,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentado por la señora **MARIELA URREGO DE MORERA**, identificado con cedula de ciudadanía No **35.358.058**, expedida en Paratebueno (Cundinamarca), de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de permiso de aprovechamiento forestal domestico de productos de flora silvestre de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar el permiso solicitado, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente **PAF-00007-22** y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al Profesional Daniel Felipe Ortega para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica y presente el respectivo concepto técnico.

PARÁGRAFO 1: El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita. En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento

AUTO No. DSGV 112-2022
(25 de febrero de 2022)

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con cinco (5) días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

PARÁGRAFO 2: Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

PARÁGRAFO 3: Si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTÍCULO QUINTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a ocho (8) días, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse aclaraciones, correcciones o documentación adicional para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación o auto de solicitud de información adicional, según sea el caso.

PARÁGRAFO: El usuario deberá allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO SÉPTIMO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos

ARTICULO OCTAVO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTICULO NOVENO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San José del Guaviare a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO MORENO
Profesional especialista de la oficina de Recursos Naturales
encargado de las funciones de Director Seccional Guaviare

Ordenó y reviso: John Jairo Moreno- Profesional especiaiizado RN, Director Seccional (E)
Reviso Sandra Valdés-Profesional Especializada NCA
Proyecto y digitó: Manuela Restrepo-Profesional de apoyo NCA

AUTO No. DSGV 112-2022
(25 de febrero de 2022)

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____ ( ) del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor (a)_____, identificado con cedula de ciudadanía No _____ expedida en _____, o quien haga sus veces, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. DSGV-____del_____de_____de 2022, firmada por la Dirección Seccional, así mismo se hace entrega de copia del mismo acto notificado

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma_____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica

Firma_____

Nombre:_____

Cargo: _____